



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
15 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Octavo período de sesiones

Copenhague, 7 a 15 de diciembre de 2009

Tema 3 a) a e) del programa

**Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención
mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue
más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas:**

Una visión común de la cooperación a largo plazo

**La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación
del cambio climático**

La intensificación de la labor relativa a la adaptación

**La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de
tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación**

**La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros
y a la inversión en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación
y de la cooperación tecnológica**

Resultados de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Proyecto de decisión -/CP.15

Intensificación de la labor relativa a la adaptación

La Conferencia de las Partes,

1. *Conviene* en que la adaptación a los efectos adversos del cambio climático [y/o a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta] es un desafío que incumbe a todas las Partes, y urge intensificar la labor y la cooperación internacional en materia de adaptación con el fin de facilitar y apoyar la aplicación de medidas de adaptación encaminadas a reducir la vulnerabilidad y reforzar la resiliencia en los países en desarrollo, en especial en los que son particularmente vulnerables;

2. *Establece el [Marco] [Programa] de Adaptación de Copenhague*, con miras a intensificar la labor y la cooperación internacional en materia de adaptación y de asegurar de esta forma el examen coherente de las cuestiones relacionadas con la adaptación en el marco de la Convención;

3. *Afirma* que la intensificación de la labor relativa a la adaptación debería llevarse a cabo de conformidad con la Convención y sus disposiciones, seguir un enfoque que deje la adaptación en manos de los países, que sea participativo y que tenga en cuenta la paridad entre los sexos, y basarse e inspirarse en los mejores datos científicos y conocimientos tradicionales, según corresponda, y en el buen gobierno y la rendición de cuentas mutua, con el objetivo de integrar las medidas de adaptación en las políticas sociales, económicas y ambientales pertinentes;

4. *Invita* a todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, así como sus propios objetivos, prioridades y circunstancias nacionales y regionales de desarrollo, conforme a los cuales las Partes que son países en desarrollo recibirán apoyo de las Partes que son países desarrollados de conformidad con el párrafo 5 de la presente decisión, a que lleven a cabo, entre otras cosas:

a) La planificación, la clasificación por orden de prioridad y la aplicación de medidas de adaptación, en particular proyectos y programas específicos¹, y de las medidas señaladas en los planes nacionales de adaptación, los programas nacionales de adaptación de los países menos adelantados, las comunicaciones nacionales, las evaluaciones de las necesidades de tecnología y otros planes y estrategias pertinentes;

b) Evaluaciones de los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación, que incluyan una estimación de las necesidades financieras y de los costos y beneficios económicos, sociales y ambientales de las opciones de adaptación;

c) El fortalecimiento de las capacidades institucionales y la promoción de entornos propicios para la planificación y la ejecución de la adaptación, entre otras cosas mediante la integración de las medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional;

d) La determinación de medios para incentivar la aplicación de medidas de adaptación, y de otras formas de facilitar un desarrollo resistente al clima y de reducir la vulnerabilidad de todas las Partes;

e) Medidas para reforzar la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica y la gestión sostenible de los recursos naturales;

f) El fomento de la reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas tomando como base el Marco de Acción de Hyogo², cuando proceda; los sistemas de alerta temprana; la evaluación y la gestión del riesgo; y el establecimiento de mecanismos de distribución y transparencia del riesgo y de planes de seguros a nivel local, nacional, subregional y regional para hacer frente a las pérdidas y daños relacionados con los efectos del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos;

g) Medidas para entender mejor los fenómenos del desplazamiento, la migración y la reubicación planificada a nivel nacional, regional e internacional por causa del cambio climático y para intensificar la cooperación a este respecto, cuando corresponda;

¹ En esferas como los recursos hídricos, la salud, la agricultura y la seguridad alimentaria, la infraestructura y los asentamientos, los ecosistemas, los océanos y las zonas costeras.

² <http://www.unisdir.org/eng/hfa/hfa/htm>.

h) Medidas relativas a la investigación y el desarrollo, el despliegue, la transferencia y la difusión de tecnologías, y el acceso a ellas, y el fomento de capacidad para la adaptación, en particular en las Partes que son países en desarrollo;

i) El fortalecimiento de los sistemas de datos, información y conocimientos, la educación y la sensibilización del público;

j) El mejoramiento de la investigación y la observación sistemática para la recopilación y el archivo, el análisis y la modelización de los datos con el fin de obtener resultados climáticos realistas sobre el clima a nivel nacional y regional;

5.³

Opción 1

Decide que los Partes que son países en desarrollo deberían recibir una financiación a largo plazo, sustancialmente mayor, adecuada, previsible, nueva y adicional a los compromisos de la asistencia oficial para el desarrollo, a título de donación, del orden de por lo menos [x mil millones] [el x% del producto interior bruto de las Partes que son países desarrollados] como pago de su deuda por el clima, así como apoyo para la tecnología, los seguros y el fomento de la capacidad con el fin de aplicar medidas, programas y proyectos urgentes a corto, mediano y largo plazo, a nivel local, nacional, subregional y regional, en diferentes sectores y de forma multisectorial, que incluyan las actividades mencionadas en el párrafo 4 *supra*;

Decide también que el acceso al apoyo financiero para la adaptación debería simplificarse y ser rápido y directo, otorgándose prioridad a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables;

Opción 2

Pide a las Partes que son países desarrollados que proporcionen medios de aplicación, que incluyan financiación, tecnología y fomento de la capacidad, para ayudar a las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y teniendo en cuenta además las necesidades de los países de África afectados por la sequía, la desertificación y las inundaciones, a llevar a cabo las actividades señaladas en el párrafo 4 *supra*;

Opción 3

Decide aumentar sustancialmente el apoyo financiero, así como la asistencia tecnológica y de fomento de la capacidad, a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, sobre la base de las prioridades indicadas en sus procesos pertinentes de planificación y de políticas y en las evaluaciones de las necesidades financieras, en particular mediante la integración de las medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional, y por otros medios que permitan facilitar un desarrollo resistente al clima;

³ Espacio reservado para las referencias a los resultados de las deliberaciones sobre financiación, tecnología y fomento de la capacidad.

6.

Opción 1

Establece [un Comité de Adaptación⁴] [un Órgano Subsidiario para la Adaptación] [un Órgano Asesor para la Adaptación] en el marco de la Convención, con representación equitativa de las Partes, encargado de supervisar, apoyar, administrar y vigilar el funcionamiento del [Marco] [Programa] de Adaptación de Copenhague, entre otras cosas:

- a) Prestando asesoramiento sobre la aplicación de las medidas de adaptación;
- b) [Ofreciendo asesoramiento científico y apoyo técnico a las Partes, en particular para llevar a cabo evaluaciones del riesgo, la vulnerabilidad y la adaptación, y para la planificación relativa a la adaptación;]
- c) [Mejorando el intercambio de información, conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, experiencia y buenas prácticas a nivel local, nacional, regional e internacional;]
- d) Ofreciendo asesoramiento sobre la integración de las medidas de adaptación en la planificación sectorial y nacional, y otras formas de facilitar un desarrollo resistente al clima;
- e) Examinando la información comunicada mediante la vigilancia, el examen y la notificación del suministro de medios de aplicación y de la aportación de medidas de adaptación;
- f) Fortaleciendo la función catalizadora de la Convención;

Opción 2

Decide fortalecer, fomentar y utilizar mejor los arreglos y las competencias técnicas existentes en el marco de la Convención con el objeto de apoyar la aplicación del [Marco] [Programa] de adaptación;

7. *Decide* elaborar modalidades para las disposiciones que figuran en el párrafo 6 de la presente decisión, con miras a su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [x] período de sesiones;

8. [*Establece* un mecanismo internacional para hacer frente a las pérdidas y daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en particular los efectos relacionados con fenómenos meteorológicos extremos y fenómenos graduales⁵, mediante la gestión del riesgo, los seguros, el resarcimiento y la rehabilitación;]

9. [*Decide* elaborar modalidades y procedimientos relativos al mecanismo internacional para hacer frente a las pérdidas y daños, para que la Conferencia de las Partes los apruebe en su [x] período de sesiones;]

⁴ El Comité de Adaptación está integrado por 32 miembros designados por las Partes, 20 de los cuales procederán de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones a título personal.

⁵ Por ejemplo la elevación del nivel del mar, el aumento de las temperaturas, la acidificación de los océanos, el retroceso de los glaciares y sus efectos conexos, la salinización, la degradación forestal y de las tierras, la pérdida de la biodiversidad y la desertificación.

10.

Opción 1

Conviene en que se fortalecerán y, cuando sea necesario, se establecerán centros regionales de adaptación en los países en desarrollo con el apoyo prestado por las Partes que son países desarrollados. Esos centros serán designados, orientados y controlados por los países a los que presten servicios, y facilitarán y fomentarán la labor relativa a la adaptación, basándose en las medidas nacionales de adaptación y complementándolas, especialmente entre los países con recursos naturales compartidos, cuando sea el caso;

Decide estudiar la designación de un centro internacional con el objetivo de mejorar la coordinación de la investigación y elaborar modalidades y procedimientos para fortalecer y, cuando sea necesario, establecer centros regionales de adaptación, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su [x] período de sesiones;

Opción 2

Decide definir plataformas regionales de adaptación para facilitar la cooperación entre los interesados regionales con el fin de intensificar y coordinar la labor a nivel nacional y regional, fomentar la cooperación Sur-Sur y mejorar el flujo de información entre el proceso de la Convención y las actividades nacionales y regionales;

11. *Pide* a las Partes que son países desarrollados que apoyen a las Partes que son países en desarrollo en el fortalecimiento y, cuando sea necesario, el establecimiento o la designación de arreglos institucionales a nivel nacional para la adaptación, con miras a fomentar la labor relativa a todo el abanico de actividades de adaptación, que van desde la planificación hasta la aplicación;

12.

Opción 1

Decide que todas las Partes deberán informar sobre el apoyo prestado y recibido para la labor de adaptación en las Partes que son países en desarrollo, mediante los cauces existentes para la presentación de información, dentro de lo posible, con el fin de asegurar la transparencia;

Decide también evaluar el suministro de los medios de aplicación por las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención, al objeto de determinar las insuficiencias y discrepancias existentes entre el apoyo prestado y recibido, y recomendar nuevas medidas cuando sea necesario;

Opción 2

Decide que todas las Partes deberían suministrar información sobre los progresos realizados, la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas en relación con las medidas de adaptación para asegurar la transparencia, la rendición de cuentas mutua y una gobernanza robusta;

13. *Invita* a las organizaciones multilaterales, internacionales, regionales y nacionales, los sectores público y privado, la sociedad civil y otros interesados pertinentes a que lleven a cabo y apoyen medidas reforzadas de adaptación en todos los niveles, según proceda, de manera coherente e integrada, aprovechando las sinergias entre actividades y procesos, y a que presten asistencia en la aplicación del [Marco] [Programa] de Adaptación de Copenhague.